

Sesion 11.^a ordinaria en 19 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALLENDES

SUMARIO

La primera parte de la sesión es secreta.—Se constituye la Sala en sesión pública.—Cuenta.—El señor García Collao hace indicación para que se suspenda la discusión de los proyectos sobre emisión bancaria, mientras se organiza el nuevo Ministerio.—Hacen uso de la palabra los señores Ravest, Frías Collao (Secretario) i Cotapos.—Puesta en votación es aceptada tácitamente.—El señor Presidente pone en discusión jeneral el proyecto de lei sobre modificación de la lei de montepío militar.—Hacen uso de la palabra los señores Ugalde, Salas Lavaqui i Allendes (Presidente).—Votado en jeneral el proyecto, es aprobado tácitamente.—Se pone en discusión particular el artículo 1.º i es aprobado sin debate.—Se aprueban en la misma forma, los artículos 2.º, 3.º i 4.º —Se acuerda pasar el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

DOCUMENTOS

Moción de varios señores Diputados, fijando la fecha en que principia el período de los actuales Senadores i Diputados.

Se leyó i fue aprobada el acta siguiente:

«Sesión 10.^a ordinaria en 14 de mayo de 1891.—Presidencia del señor Allendes.—Se abrió a las 2 ha. 55 ms. P. M., i asistieron los señores:

Bahamondes, Diego A.
Balmaceda, Daniel
Balmaceda, Rafael
Ballesteros, José Ramón
Cabrera Gacitúa, Fernando
Casanova Zenteno, Rafael
Concha, Francisco Javier
Cortínez, Eloi
Cotapos, Acario
Cruzat, Ricardo
Cruz Leitón, Manuel A.
Díaz, Manuel Joaquín
Echaurren Valero, Víctor
Frías Collao B., (Secretario)
García, Manuel Gregorio
Lagos, Mauricio
Mandiola, Samuel
Martel, Mateo
Marzán, David
Maturana, Alejandro
Murillo, Ruperto
Nieto, Ramón
Ovalle, Calisto

Peña, Pedro Nolasco
Prieto Zenteno, Alfredo
Ravest, José Ramón
Salas Lavaqui, Manuel
Sánchez, Darío
Sanfuentes, Aníbal
Santa María, Juan Antonio
Silva Ureta, Ignacio
Silva Ureta, Miguel
Smith, Tomás 2.º
Ugalde, Nicanor
Valdivieso, Alberto
Valenzuela O., Luis
Velásquez, José Domingo
Verdugo, J. Agustín
Videla, Benjamín
Zañartu, Manuel A.
i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

De tres oficios de S. E. el Presidente de la República:

En uno acusa recibo del en que se le comunicó la elocción de mesa de esta Cámara; i en los dos últimos también acusa recibo de los oficios en que se le comunicaron diversos nombramientos de empleados de la Secretaría de esta Cámara.

Se mandaron archivar.

2.º De un informe de la Comisión de Guerra i Marina sobre la moción presentada por los señores Salas Lavaqui i Prieto Zenteno, sobre derogación del inciso final del artículo 9 de la lei de 6 de agosto de 1855, que impone la pérdida del derecho al montepío militar a los oficiales del ejército i armada que se casaren sin licencia del Gobierno.

En tabla.

A indicación del señor Maturana, aprobada tácitamente por la Sala, se constituyó ésta en sesión secreta, después de un debate en que tomaron parte el señor Presidente, el Secretario, el señor Ministro de Hacienda i el señor Maturana.

En seguida se dió cuenta:

«Honorable Cámara:

Tomando en consideración que el actual Congreso ha dado principio a sus funciones el día 20 del corriente, según lo dispuesto en el decreto de fecha 11 de febrero último, i que por consiguiente se ha alterado la fecha inicial indicada por el artículo 43 de la Constitución del Estado, se hace necesario fijar de una manera inequívoca la fecha en que principia el período a que se refieren los artículos 18 i 23 de la misma Constitución.

En esta virtud, tenemos el honor de someter a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Los períodos de tres i de seis años que conforme a los artículos 18 i 23 de la Constitución del Estado, corresponden a los Diputados i Senadores elejidos el 29 de marzo último, se entenderá que deben contarse desde el 20 de abril de 1891.

La primera renovación parcial del Senado se hará

conjuntamente con la próxima renovación total de la Cámara de Diputados, designándose a la suerte los Senadores que deben cesar en el ejercicio de sus funciones, a fin de que se cumpla lo prescrito en el artículo 24 de la Constitución.

Santiago, 30 de abril de 1891.—*Eloi Cortínez.*—*Calisto Ovalle.*—*M. J. Díaz.*—*Ruperto Ovalle.*—*Belisario Rojas Q.*—*José D. Valdésquez.*—*Manuel A. de la Cruz L.*—*Domínguez F. Puelma.*—*D. A. Bahamondes.*—*A. Gana U.*—*Tomás 2.º Smith.*—*Mateo Martel.*—*Alberto Valdivieso A.*—*Félix Mackenna.*—*Alejandro Maturana.*—*Dario Sánchez.*—*Francisco Herbozo.*—*J. Ramón Ballesteros.*—*Agustín del Solar.*—*Nicanor Ugaldé.*—*Eduardo Cortínez.*—*J. Ramón Nieto.*—*Blasa Ossa Ossa.*—*Fernando Cabrera G.*—*J. R. Ravest.*—*M. García Collao.*—*José A. Verdugo.*—*David Marsán.*—*Santiago Pérez.»*

El señor **García Collao.**—Señor Presidente: Hago indicación para que no se discuta en esta sesión el contra-proyecto sobre retiro de la emisión bancaria, i se deje para la sesión en que asista el Honorable Ministro de Hacienda.

Los fundamentos de mi indicación, son en primer lugar, que es un deber de cortesía de la Cámara no entrar en la discusión de un proyecto de hacienda tan grave, sin estar presente el señor Ministro de Hacienda, que debe traernos la palabra autorizada del Gobierno sobre este importante proyecto financiero.

Por otra parte, una demora de dos o tres días, en lugar de perjudicar los intereses fiscales, servirá, al contrario, para estudiar mas detenidamente dicho proyecto i armonizar todas las opiniones de mis honorables colegas.

Por las razones espuestas, confío en que la Honorable Cámara aceptará mi indicación i dejará la discusión del contra-proyecto para la sesión a que asista el honorable Ministro de Hacienda.

El señor **Ravest.**—Honorable Presidente: Me felicito de la indicación que acaba de hacer el honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, porque era la misma que por mi parte iba a formular; pero ruego al honorable Presidente i a la Honorable Cámara que se dignen dispensarme su benevolencia, atendiendo las consideraciones en que por mi parte fundo dicha indicación. Dos órdenes de consideraciones diversas: la situación de guerra en que por desgracia se encuentra la República i la crisis ministerial que ya es notoria para el país, conducen unidas a la conveniencia parlamentaria de la indicación en debate. Por eso haré algunos recuerdos de esta infausta revolución, i por eso aludiré también a la crisis ministerial que deploramos.

Pero antes, permítaseme una explicación.

Cuando la Honorable Cámara discutía, señor Presidente, el proyecto de lei que concedía facultades extraordinarias al Presidente de la República, me parecía que asistíamos a la preparación de las nupcias de estos dos poderes, el Legislativo i el Ejecutivo, para ir unidos a hacer la vida de luchas i de sacrificios que exige la situación de la República, hoy comovida por una revolución que, si en su principio pudo contar con adhesiones i simpatías, hoy no puede existir un momento mas, porque ella ha venido a herir, no al Poder contra quien ella dirigió sus primeras fuerzas, sino al pueblo que, inocente, está

sufriendo los horrores i las consecuencias de la guerra fratricida.

I como esas nupcias han sido consagradas en el templo del patriotismo, i en aras del deber que alentará a los dos poderes para ir en armónico consorcio de ideas i de propósitos, hasta el fin, no es fuera de lugar que en estas circunstancias todos seamos suficientemente francos; i por eso había pedido la palabra con el objeto de formular la indicación que ya ha sido insinuada por el honorable Diputado que me precedió en el uso de ella.

Pero, para poder espresar con franqueza i sinceridad mi pensamiento i para que él pueda ser tomado en su verdadero sentido, es necesario que se den algunos antecedentes; no personales para el que habla, sino jenerales para el país, porque en estos puestos desaparece nuestra personalidad para aparecer tan solo la del mandatario del pueblo.

Empero si dijera solamente que soy mandatario del pueblo, ha vía dicho una simple vulgaridad; mas, si completo la idea agregando que los mandatarios del pueblo deben subordinar sus actos a la voluntad de sus electores, habré dicho una verdad muy aplicable al verdadero fundamento de la indicación que acabo de hacer; porque si la mayoría del Congreso anterior hubiera ajustado sus procedimientos a esa norma de conducta, no tendríamos que estar deplorando esta revolución que nos infama. I la prueba de ello es que, a Dios gracias, la condenación de los actos de esa mayoría, que no subordinó su conducta a la voluntad de sus electores, fué elocuente: de todos los puntos de la República vinieron actas de adhesión al Presidente de la República, para significarle que los deseos del país no eran la revolución o la revuelta armada, sino el amor al sistema del orden i el respeto al principio de autoridad; porque sin amor i sin ese respeto no hai solio real, no hai silla presidencial, no hai gobierno, no hai autoridad, no hai justicia, no hai instituciones, no hai derechos, no hai tribunales, no hai industrias, no hai comercio, no hai nada posible en la vida de las familias i de las naciones. Faltando ese amor i ese respeto, el caos se produce en la vida pública de los pueblos como se produciría en el universo si los astros que jiran en la inmensidad se rebelaran contra el orden i la autoridad de las leyes de la naturaleza.—(Aplausos).

I porque comprendo que el deber de los representantes de los pueblos es ajustar sus procedimientos a la voluntad de sus electores, es porque creo que la indicación del honorable Diputado por Lebu es perfectamente correcta, pues ella viene a ser una lejitima i verdadera protesta contra la conducta de la mayoría del Congreso pasado que, en contra de la voluntad espresa de la nación, precipitó al país en la revuelta, sin fijarse que con ella iba a herir de muerte nuestras instituciones, nuestra riqueza, nuestro crédito, i la dignidad del país i el bienestar de todos los chilenos.

Ajustando, pues, mis actos de representante del pueblo a esa norma de conducta, de seguir la voluntad del pueblo, debo traer todavía un antecedente mas para apoyar la indicación que se ha hecho, i para dar a mi palabra individual el prestigio de las colectividades.

Debo recordar, honorable Presidente, que el pueblo de Coquimbo, cuyo representante tengo el honor de

ser, es en alto grado afecto a la política patriótica i justiciera del Excmo. Presidente de la República, i comparte con él i con su partido la doctrina constitucional del gobierno republicano representativo.

De ahí que su representante en esta Honorable Cámara dice, en estas solemnes circunstancias, al Excmo. Presidente de la República que esta crisis ministerial que todos deploramos, la solución en conformidad a las inspiraciones del patriotismo i a las sanas prácticas del verdadero partido liberal, que no admite ni puede admitir otra doctrina que la de que los poderes públicos, como independientes que son entre sí, deben jirar cada uno dentro de sus atribuciones. Con esto protestaremos una vez mas contra la conducta de la mayoría del pasado Congreso que pretendía tener en los Ministerios—matando así la unidad de la idea de gobierno—tantos Ministros cuantos eran los círculos que en esta Cámara se formaban, i con tantos ideales o propósitos distintos cuantos eran esos mismos círculos.—(*Mui bien! en los bancos de los Diputados*)

¡Como si la idea de gobierno no implicara la de conformidad absoluta de planes i de aspiraciones, de ideas i de propósitos; como si esa idea no implicara en los hombres de gobierno una unión tal como la de las moléculas de una piedra para impedir su desunión i que en sus grietas jermine las malas simientes!

Decía i repito que los que aquí nos reunimos debíamos tomar en cuenta la voluntad del pueblo elector. I por eso recordaré que la voluntad del pueblo de Coquimbo para servir la causa del orden, simbolizada en el Presidente de la República, procede no solo de la comunidad en el doctrinarismo político, sino de la fuerza de la gratitud; procede no solo de los múltiples adelantos intelectuales i progresos materiales que ha recibido de esta administración, sino también de algo que la historia tendrá que recordar siempre i que la hará acreedora al reconocimiento de la posteridad: el valor i la fuerza de patriotismo con que ha tratado, no tanto de ahogar esta revolución, como de matar con ella el jermen de futuras revoluciones i de asegurar la paz pública, sin la cual Chile no podrá hacer su vida de perfectibilidad entre las naciones civilizadas.

I no se crea que quiero hacer alarde de una falsa representación que no tengo. Si he aludido especialmente al pueblo de Coquimbo, es porque sé que interpreto su voluntad, porque mucho conozco a mis electores, cuyos nombres constan de los registros de la última elección, porque fueron ellos los que en 1885 me dieron un asiento en esta Cámara, los que en 1888 me eligieron de nuevo para este puesto i los que por tercera vez me han confiado su representación para esta Constituyente de 1891, cuyo nombre i cuyos actos recogerá la historia; porque, en razón de la gravedad de las circunstancias en que vino a la luz, i por la importancia de los problemas sociales i políticos que habrá de resolver, ella recibirá la recompensa en justiciero fallo, si obra como buena, o inoponente veredicto condenatorio, si por desgracia no se inspirara en la pura fuente del patriotismo.—(*Aplausos*).

He dicho que el pueblo de Coquimbo estaba ligado a la política del Presidente de la República por

s. o. DE D.

gratitud, i de esto creo que debe dejarse constancia especial. ¡Cómo podrá jamás olvidar ese pueblo que S. E. el Presidente de la República fué el primero que, como hombre público de gobierno, comprendió que Chile nunca podría ser lo que todos anhelamos, nunca podría ser grande i llegar a mantener su unidad territorial i la autonomía nacional si no se realiza esa idea concebida otríjariamente en Coquimbo, la del gran ferrocarril central, que uniendo las provincias del norte con las del sur de la República, habrá de ser la columna vertebral del país, por donde circularán su vitalidad para extender el comercio i multiplicar las industrias, i su virilidad para acudir en hora oportuna a aplastar, donde quiera que se presente, la serviz de las revoluciones que el mismo país no haga o de las guerras esterioras que audaces intenten hollar con su planta nuestro territorio nunca mancillado?

¡Cómo podrá también olvidar el pueblo de Coquimbo que si el departamento tiene ahora edificios públicos para sus autoridades, escuelas para combatir la ignorancia, cárceles para concluir con el crimen, hospitales en construcción para asilar la caridad, muelles i malecones para servir al comercio, etc., etc., todo eso lo debe al Excmo. señor Balmaceda?

¡Cómo podrán jamás olvidar los nacidos en las provincias del norte que es a la acción benéfica del Excmo. señor Balmaceda, que se debe la iniciativa de la política de reacción contra esa política centralizadora que detenía toda la savia de la riqueza del poder público en esta capital, savia que, imitando la injusticia de las lluvias, apenas llegaba a las provincias del norte, como si en sus montañas no se hubiesen producido esos inmensos raudales de oro, plata i cobre que dieron a conocer a Chile en el extranjero i prepararon su engrandecimiento interior, como si en sus valles no se hubiera oído por primera vez en Chile el silbato de las locomotoras construídas por el esfuerzo privado de los particulares, como si bajo el techo de sus ciudades no se hubieran amamantado los leones del callejón de lo Espejo en la guerra de la Independencia i de los vencedores de Tacna en la guerra del Pacifico, para dejar constancia en uno i otro modo que los allá nacidos tienen derecho a ser considerados como hijos de esta capital, i no como importunos hijastros, i menos aun como bestias de carga de todos los impuestos i gabelas i de los caprichos de gobernantes que no conocían la tierra que gobernaban, que eso i no otra cosa han sido durante largos años las provincias del norte?

Vé, pues, la Cámara que con razón puede decirse que, si el pueblo de Coquimbo está adherido a la política del Presidente de la República por comunidad de ideas i de doctrinas, también lo está por la gratitud, que es la primera de las virtudes del hombre.

Siendo esto así ¿cómo no ha de deplorar ese pueblo que en estas circunstancias, cuando el partido liberal debe aparecer unido para esterminar la revolución, vengamos a tener un momento en que se oscurezca esta unión, que le es tan necesaria para poder dirijir su acción al bien del país?

Reconozco que los móviles que motivan esta crisis son nobles; no puedo dudar de que todas las personas que han estado hasta ahora en el Ministerio hayan te-

nido otro fin que servir a la República con el mas elevado patriotismo. Pero, esto no quiere decir que no lamentamos lo que sucede, i que deseamos que la solución de estas crisis venga pronto, esperando que ella se resuelva en conformidad a los verdaderos intereses de la nación.

El Gobierno necesita unidad de acción i de pensamiento i que todos sus cooperadores obedezcan a una sola doctrina, pero esto no se puede obtener cuando el Ministerio se forma de elementos heterojéneos.

Esta mancomunidad de ideas, tan indispensable para que la labor gubernativa pueda ser fructífera, es lo que debe tenerse presente en la formación del nuevo Ministerio, porque el país así lo desea i porque ese es también el ideal del Gobierno republicano representativo. Por eso creo que el Presidente de la República, inspirándose en ese deseo, elejirá sus secretarios entre aquellas personas que mas han cooperado a su política, que es la política de la salvación del país.

Por esto es de lamentar que no tengamos aquí en este instante, como prenda de unión entre la Cámara i el Presidente de la República, al Ministerio que nos trae su pensamiento.

Creo, pues, que la Cámara cumplirá un deber de cortesía i obrará en armonía con sus nociones constitucionales, acordando suspender sus sesiones hasta que se solucione la crisis.

Espero, además, que el nuevo Ministerio, resultado único de las designaciones del Presidente de la República, hará práctica la doctrina de la independencia de los poderes públicos.

El Ejecutivo gobierna. El Congreso legisla.

El nuevo Ministerio tendrá alta misión que cumplir.

Esperamos que continuará la tarea de su predecesor, tratando de asegurar el desenlace de la revolución para que todos los chilenos, olvidando pasados rencores, aunemos nuestros esfuerzos para levantar de su lecho de arena en Caldera a la nave coloso, para que con sus hermanas vuelva a alternar en el honroso puesto de centinelas de la seguridad de la Nación i del honor de su bandera.

Esperamos que continuarán las relaciones sinceras de cordialidad que ligan al Congreso con el Ejecutivo.

I esperamos también que cooperará a que, con todos los honores, el Presidente de la República, el elegido de los pueblos, haga entrega de la banda a su sucesor, el elegido del partido liberal, sin que nubes de sangre o de luto empañen el brillo del sol del 18 de setiembre.

(Aplausos en los bancos de los Diputados i en las galerías).

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Deseo simplemente decir dos palabras en apoyo de la indicación del honorable Diputado por Lebu.

Me parece natural que, hallándonos en los momentos en que se opera un cambio de Gabinete, esperemos la palabra del nuevo Ministro de Hacienda, el cual puede abrigar ideas distintas acerca de los proyectos financieros que están pendientes, i en tal caso, la sometería a la consideración de la Cámara.

La urgencia de estos negocios, por otra parte, no es tanta, para que debiera precipitarse su resolución, con menoscabo de las prácticas parlamentarias.

Apoyo, pues, la indicación del honorable Diputado por Lebu, i pido también a la Cámara que aplace la consideración de este negocio hasta que esté formado el nuevo Gabinete.

El señor **Allendes** (Presidente).—¿Algún honorable Diputado quiere hacer uso de la palabra sobre la indicación del honorable Diputado por Lebu?

El señor **Cotapos**.—¿Es el proyecto del Ejecutivo el que está en discusión o es el contra-proyecto de los señores Diputados? ¿El proyecto del Ejecutivo ha sido presentado con acuerdo del Consejo de Estado?

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Para aclarar la discusión, debo decir a Su Señoría que la Cámara había aprobado en una sesión anterior nocturna el primero de los artículos del proyecto del Ejecutivo; pero, presentado después un contra-proyecto, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, se convino en dejar sin efecto aquella aprobación, de manera que actualmente ambos proyectos están en discusión jeneral. Este es el estado del debate.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobada la indicación del honorable Diputado por Lebu.

Aprobada.

El señor **Cotapos**.—¿Es decir que va a continuar la sesión?

El señor **Allendes** (Presidente).—Sí, señor; un momento.

Se va a dar lectura a un informe de la Comisión de Guerra i Marina que hai en tabla i que se relaciona con un proyecto del Ejecutivo.

El señor **Frias Collao**.—*(Lee.)*

En este momento en que se pone en discusión jeneral este proyecto, recuerdo que tengo que dar cuenta de un proyecto de lei presentado por varios señores Diputados, que dice así:

Lee la moción que se da en la cuenta.

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto formulado por la honorable Comisión de Guerra i Marina, relativo a la abolición del permiso que la Ordenanza Militar exige a los jefes subalternos para contraer matrimonio.

Por mi parte, creo recordar que esta misma materia ha sido objeto, sino de un proyecto jeneral, a lo menos de ciertas disposiciones que forman parte de alguna lei. Yo me tomaría la libertad de solicitar el recuerdo de alguno de los honorables compañeros de Comisión sobre el particular.

El señor **Ugalde**.—Voi a contestar al señor Presidente:

Recuerdo que en el período pasado se presentó un proyecto análogo, pero no fué precisamente tan comprensivo como éste, porque por aquella lei estaban privadas del montepío las mujeres de los militares que sin permiso contraían matrimonio, como también sus inocentes hijos, sin perjuicio de la pena que esa misma lei les imponía a los militares por su infracción.

La lei del período pasado a que me he referido reformó esta disposición en la primera parte, puesto que no era justo ni equitativo que tanto las mujeres como los hijos de los militares tuvieran que cargar con las consecuencias de una falta cometida por sus padres o maridos.

Pero esa lei dejó subsistente la pena impuesta di-

rectamente a los militares por contraer matrimonio sin la licencia requerida por la Ordenanza. Este requisito es lo que trata de suprimirse con la aprobación del proyecto actual.

El señor **Salas Lavaqui**.—Una lei análoga a la presente, fué la de 11 de setiembre de 1879. Esta lei no tuvo carácter permanente, sino efecto retroactivo, a fin de legalizar actos pasados. La citada lei dispone casi testualmente, en una de sus partes, lo siguiente:

«Se exime de la pena a los jefes i oficiales que, hasta la fecha hayan contraído matrimonio sin permiso del Gobierno».

En consecuencia, desde la fecha de la espresada lei de 11 de setiembre de 1879 hasta hoy, las familias de los militares que se han casado, sin el permiso requerido por la Ordenanza Jeneral del Ejército i la Lei de Montepío Militar, no tienen derecho a percibir el montepío a que serían acreedores, si el marido no hubiere violado esas disposiciones, solicitando el permiso requerido.

No es posible que subsista en nuestras leyes este castigo, tanto mas cuanto que todas las leyes se basan hoy en ciertas reglas que son aceptadas por todos los criminalistas, i una de las principales consiste en que la pena debe ser personal. Esto de «personal» lo entienden los jurisconsultos en el sentido de que la pena caiga directamente sobre el delincuente. La lei de 1879 es añeja i no se apoya en principio de ninguna especie, puesto que castiga a los deudos por la falta cometida por el oficial, siendo responsables de la falta los hijos, madres o viudas, según los casos.

La reforma que se propone no deja sin sanción dicha falta. El artículo 15, título 8.º de la Ordenanza Jeneral del Ejército, impone doble pena a los oficiales que se casan sin el permiso competente. Estas penas son: «Un año de reclusión para el militar, en un castillo, i, por otra parte, la familia pierde el derecho a percibir el montepío militar».

En el proyecto de reforma presentado por la Comisión de Guerra i Marina se deja subsistente la primera parte de esa disposición i se suprime la segunda. En consecuencia, se castiga solo al militar que no pide el permiso, pero no a sus familias.

También el proyecto presentado amplía la lei a que me he referido, porque desde el grado de capitán efectivo para arriba, se dispensa del permiso.

Esto no es una novedad, porque, si bien es cierto que hasta hoy no se ha sancionado por una lei, ha sido práctica constante.

Según el decreto vijente, los que, desde el grado de capitán para arriba, deseen contraer matrimonio, solo necesitan presentar una solicitud al Supremo Gobierno pidiendo este permiso, que siempre se ha concedido sin inconvenientes.

No sucede lo mismo con los subtenientes i tenientes, pues, para conceder este permiso se ha requerido siempre dos condiciones: primera, un informe acerca de la vida i costumbres de la novia; i segunda, que acrediten al oficial o la novia estar en posesión de un capital suficiente o tener una renta equivalente a la de un capitán.

Introducida esta modificación en la lei, resulta que los militares del grado de capitán, de sarjento-mayor, o de otro superior, no tienen necesidad de solicitar

el permiso para contraer matrimonio, puesto que esto se le concede en todo caso. Por otra parte, la necesidad de ese permiso es en cierto modo depresiva del carácter militar.

En efecto, debe suponerse que un militar de alta graduación, por el solo hecho de serlo, tiene los recursos necesarios para contraer matrimonio i el discernimiento bastante para hacerlo dignamente.

Tales son los antecedentes que han obrado en el ánimo de los miembros de la Comisión de Guerra i Marina, para aprobar el proyecto original e introducir en él las modificaciones de que he hecho mérito.

Además, la lei tiene efecto retroactivo en el contenido del artículo final del proyecto en discusión. El objeto de ese artículo no es sino sancionar lo ya hecho.

Como he manifestado anteriormente, se ha dictado en otras ocasiones varias leyes sobre la misma materia i también con efecto retroactivo.

La lei de 11 de setiembre de 1889 tendió a prevenir todas las dificultades que pudiera producir a los militares i a sus familias, el hecho de que aquellos hubieran contraído matrimonio sin solicitar el permiso respectivo.

La lei que discutimos en este momento, tiende a hacer desaparecer definitivamente la probabilidad de esas dificultades en adelante. Ahora bien, si no se hubiera puesto en el proyecto en discusión el artículo final que da a la lei efecto retroactivo, durante el período posterior al 11 de setiembre de 1889 i anterior a la fecha de la promulgación de la lei en debate, resultaría que habría en nuestra legislación un espacio intermedio, durante el cual los militares no han podido casarse sin solicitar permiso, lo cual equivaldría a crear una desigualdad entre la condición de los que se han casado durante ese período i los que lo han hecho antes de él o puedan hacerlo en el porvenir.

Estas últimas consideraciones son las que han inducido a la Comisión de Guerra i Marina a dar efecto retroactivo a la lei que discutimos.

El señor **Allendes** (Presidente).—Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra.....

Después de esta discusión, la Honorable Cámara se habrá esplicado las razones de los escrúpulos que manifestó al principiar el debate.

Realmente, como miembro de la Comisión de Guerra i Marina, recordaba que muchas veces habían hecho solicitudes en el sentido de la lei en debate, viudas o hijos de militares que habían contraído matrimonio sin sujetarse a los trámites requeridos por la Ordenanza Militar.

Recordaba, además, que la Comisión misma inició un proyecto sobre el particular, aun cuando no tenía presentes sus términos.

De esto nacían mis dudas. Agradezco las esplicaciones que se ha servido dar el honorable señor Ugalde i no tengo inconveniente alguno para que sea aceptado el proyecto de la Comisión.

Cerrado el debate, fué puesto en votación jeneral el proyecto de la Honorable Comisión de Guerra i Marina. No habiéndose podido votación se dió por aprobado tácitamente.

El señor **Allendes** (Presidente).—Como este proyecto viene a satisfacer una necesidad impetiosa del Ejército, creo que los señores Diputados no tendrán

inconveniente para pasar inmediatamente a la discusión particular, tanto mas cuanto que no hai otro asunto de que tratar.

Acordado.

El señor **Frias Collao** (Secretario).

«Art. 1.º Se declara que los oficiales del Ejército i Armada, de la clase de capitán efectivo u otra superior, quedan exentos del requisito de pedir permiso al Gobierno para contraer matrimonio».

Fué aprobado por asentimiento tácito de la sala.

El señor **Frias Collao** (Secretario).

«Art. 2.º Los oficiales de inferior graduación, no perderán el derecho al montepío militar por falta de aquel requisito.

Art. 3.º Quedan derogados en lo que sean contrarios a la presente lei el título 51 i el artículo 15 del título 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército i el inciso final del artículo 9.º de la lei de 6 de agosto de 1855.

Art. 4.º Esta lei rejirá con efecto retroactivo desde el 11 de setiembre de 1879».

Fueron sucesivamente aprobados, en la misma forma que el artículo 1.º

El señor **Allendes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se hará imprimir el proyecto que trata de las nuevas elecciones de Senadores i Diputados, para repartirlo en la próxima sesión, considerándose este hecho como segunda lectura del proyecto. I en consecuencia, procederíamos a su discusión en la sesión inmediata.

Queda así acordado.

En breves momentos deben llegar dos mensajes del Ejecutivo cuyo despacho es de suma urgencia, por cuyo motivo me parece conveniente suspender la sesión por algunos minutos.

El señor **Salas Lavaqui**.—Pido la palabra,

señor Presidente, con el solo objeto de rogar a la Honorable Cámara se sirva enviar al Senado el proyecto que acabamos de aprobar, sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si ningún señor Diputado se opone, así se hará.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Allendes** (Presidente).—No levanté la sesión a primera hora, a pesar de que no había ningún negocio de que ocuparse, porque, como dije, se esperaban dos mensajes del Ejecutivo.

Esos mensajes no han llegado.

Aprovecho ahora la oportunidad para recomendar a los miembros de las distintas comisiones se sirvan constituirse a la brevedad posible i nombrar sus presidentes i secretarios respectivos. La razón de esta petición es que, como la Cámara sabe, los presidentes de estas comisiones, unidos a los miembros de la Mesa, forman la Comisión de tabla, la cual necesita reunirse a fin de acordar los asuntos de que debe ocuparse la Cámara.

Me permito también recomendar la asistencia a la sesión inmediata, en que tendrá lugar la elección de Mesa directiva que, conforme al Reglamento, debe hacerse mensualmente.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

WASHINGTON ALLENDES,
Jefe de la Redacción.

